

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.º 12933

FECHA: 15 FEB. 2022

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas con oficio No GS-2021-060723- MEMOT-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha 26 de diciembre del 2021, proveniente de la Policía Nacional – Protección Ambiental y Ecológica-MEMOT, de Montería – Córdoba, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición de CAV – CVS, un (01) ave de nombre común perico; el cual ingreso mediante CNI No 31AV21-0839, de fecha 27 de diciembre de 2021, incautado a la señora DORIS SAUDITH VASQUEZ MATEUS, identificada con C.C.No.50.918.272 expedida en Montería-Córdoba, incautación que se llevó a cabo en el municipio de Montería – Córdoba, más exactamente en la Terminal de Transporte, ubicado en la calle 41 No. 20-11, barrio El Mora.

Que en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental y jurídica ambiental CVS, emite Informe de Incautación N° 0099CAV2021 con fecha 28 de diciembre del 2021 y el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS. En el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.º 12933

FECHA: 15 FEB. 2022

3. ANTECEDENTES. Mediante acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas a través del oficio No. GS-2021-060723- MEMOT-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha 26 de diciembre del 2021, proveniente de la Policía Nacional – Protección Ambiental y Ecológica-MEMOT de Montería, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición de CAV – CVS, un (01) ave de nombre común perico; el cual ingreso mediante CNI No 31AV21-0839 de fecha 27 de diciembre de 2021, con informe de incautación 0099CAV2021 del 28 de diciembre de 2021, incautación que se le realizó a la señora DORIS SAUDITH VASQUEZ MATEUS, identificada con C.C.No.50.918.272 expedida en Montería-Córdoba, en el municipio de Montería – Córdoba, más exactamente en la Terminal de Transporte, ubicado en la calle 41 No. 20-11, barrio El Mora y por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a la Policía Judicial a realizar la debida incautación del ave.

4. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

Especie *Brotogeris Jugularis* (Perico): Es pequeño y alcanza los 18 cm. Su coloración es principalmente verde, más claro y amarillento por debajo, con manchas café, bronceado en el hombro, el borde inferior de las alas está teñido de azul, su cola es corta y puntiaguda, la cabeza y radilla son azuladas, el de las alas es amarillo y presenta una mancha anaranjada en la barbilla, el iris es café y el anillo ocular el desnudo es blanco; el pico es entre rosáceo y cuerno claro, y las patas son de color rosa claro.

Categoría de amenaza: La especie *Brotogeris Jugularis* (Perico), se encuentra en la categoría de preocupación menor (LC).

5. OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe un (01) espécimen de perico (*Brotogeris Jugularis*), que era transportado en una caja de cartón espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DEL PROCEDIMIENTO
1 Perico	Vivo	Acta AGOTADA	31AV21-0839	Diciembre 27 de 2021	Montería (Córdoba)

6. PRESUNTO INFRACTOR: DORIS SAUDITH VASQUEZ MATEUS, identificada con C.C.No.50.918.272 expedida en Montería-Córdoba, edad 44 años, Estado Civil soltera, Ocupación: Ama de casa; residencia: Montería en la Manzana 8 lote 5, Nueva Esperanza, manifestó no tener teléfono de contacto.

7. IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.º 12933

FECHA: 15 FEB. 2022

7. IMPLICACIONES AMBIENTALES: *La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.*

8. CONCLUSIONES: *Ingresa al CAV de la CVS un (01) espécimen de Perico (Brotogeris Jugularis): El ejemplar vivo se encuentra en condiciones regulares, con las alas cortadas y fue incautado con base en la Ley 1801 de 2016 artículo 97 y Ley 599 de 2000, Título XI-Artículo 328A.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN.

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia esta entidad está investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, establece que “La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por la señora DORIS SAUDITH VASQUEZ MATEUS, identificada con cedula de ciudadanía No 50.918.272 expedida en Montería-Córdoba; Edad 44 años, Estado Civil soltera, Ocupación: Ama de casa; residencia: *Montería en la Manzana 8 lote 5, Nueva Esperanza, manifestó no tener teléfono de contacto, quien tenía en su poder una Especie Perico (Brotogeris Jugularis), el cual le fue incautado.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 12933**

FECHA: **15 FEB. 2022**

De conformidad con *los elementos materiales probatorios y evidencias físicas recibida con* oficio No GS-2021-060723-MEMOT-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha 26 de diciembre del 2021 proveniente de la Policía Nacional – Protección Ambiental y Ecológica-MEMOT, de Montería, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, deja a disposición del CAV – CVS, un (01) ave de nombre común perico; incautado en el municipio de Montería – Córdoba, más exactamente en la Terminal de Transporte, ubicada en la calle 41 No. 20-11, barrio El Mora, a la señora DORIS SAUDITH VASQUEZ MATEUS, identificada con C.C.No.50.918.272 expedida en Montería-Córdoba, el cual ingreso a la CAV-CVS mediante CNI No 31AV21-0839, del 27 de diciembre de 2021, distinguido con informe de incautación 0099CAV2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, *y por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables; lo que conllevó a la Policía Judicial a realizar la debida incautación de la especie*, por lo que esta CAR-CVS, considera que existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente de un (01) *Perico (Brotogeris Jugularis)*.

FUNDAMENTO JURÍDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 12933**

FECHA: **15 FEB. 2022**

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-Ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra de la señora **DORIS SAUDITH VASQUEZ MATEUS**, identificada con C.C.No.50.918.272 expedida en Montería-Córdoba; de 44 años de edad, de Estado Civil soltera, de Ocupación: Ama de casa; residente en *Montería en la Manzana 8 lote 5, Nueva Esperanza, manifestó no tener teléfono de contacto*, a quién le fue incautado un (01) *Perico (Brotogeris Jugularis)*, infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto, como presunta infractora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas de la presente actuación el acta de entrega de elementos materiales probatorios y evidencias físicas del oficio No. GS-2021-060723-MEMOT-SEPRO-GUPAE-29.25; con fecha 26 de diciembre del 2021 proveniente de la Policía Nacional – Protección Ambiental y Ecológica-MEMOT de Montería, suscrito por el Intendente JAVIER AUGUSTO REYES CABRALES, que dejó a disposición de CAV – CVS, un (01) ave de nombre común perico (*Brotogeris Jugularis*); el cual ingreso a la CAV-CVS mediante informe de incautación No. 0099CAV2021 con fecha de 28 de diciembre de 2021, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en el que aparece como presunta infractora la señora DORIS SAUDITH VASQUEZ MATEUS, identificada con C.C.No.50.918.272 expedida en Montería-Córdoba, incautación que se llevó a cabo en la Terminal de Transporte, del municipio de Montería – Córdoba, ubicado en la calle 41 No. 20-11, barrio El Mora.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 12933**

FECHA: **15 FEB. 2022**

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la señora **DORIS SAUDITH VASQUEZ MATEUS**, identificada con cedula de ciudadanía No.50.918.272 expedida en Montería-Córdoba, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

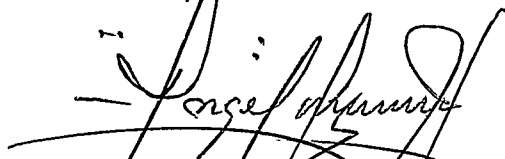
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Olga Villalba / oficina Jurídica CVS.